

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

37028 BARCELONA

EDICTO DANDO PUBLICIDAD A LA DECLARACIÓN DE CONCURSO

Francisco Velasco García-Plata Secretario del Juzgado Mercantil número 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado. Mercantil número 5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes número 111, Edificio C, 12 planta.

Número de Asunto.-Concurso Voluntario 882/2015-8.

Tipo de Concurso.-Voluntario.

Entidad instante del Concurso y NIF- Global Partners Service Sociedad Limitada con NIF B62395439

Fecha del Auto de Declaración- 2 de Noviembre de 2015

Administradores Concursales.-Don Alejandro Palomar Maristany, con NIF 46626218-C domiciliada en calle Ausias March número 1 2º, 7B 08150 Sant Cugat (Barcelona), como abogado, con correo electrónico a.palomar@icab.cat

Forma de personación.-Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador

Llamamiento a los acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se indicarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que se haya optado por esta forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será de un mes a contar desde la última de las publicaciones.

Examen de los autos.-Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este juzgado y solicitar el examen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de Abogado y Procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 3 de noviembre de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150050864-1